

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.**  
**Carretera: Inambari – Iñapari**

**Fecha de actualización: 30 de junio de 2014**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	Tramo Inambari – Iñapari (403,20 Km.) que incluye los siguientes subtramos: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Puente Inambari – Santa Rosa (42,50 Km.)</li> <li>▪ Santa Rosa – Dv. Laberinto (92,50 Km.)</li> <li>▪ Dv. Laberinto – Puerto Maldonado (44,00 Km.)</li> <li>▪ Puerto Maldonado – Alegría (63,70 Km.)</li> <li>▪ Alegría – Iberia (104,30 Km.)</li> <li>▪ Iberia – Iñapari (56,20 Km.)</li> </ul>	Cláusula 2.4. (p. 19) Anexo I, Apéndice I (p. 158) Anexo XI (p. 231)
2	Fecha de suscripción	04 de agosto de 2005.	Contrato de concesión
3	Plazo de la concesión	25 años contados desde la fecha de suscripción del Contrato (con opción de ampliarse).	Cláusula 4.1. (p. 30) Cláusula 4.3. y 4.4. (p. 30-31)
4	Adendas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Adenda 1:</b> 24 de febrero de 2006.</li> <li>▪ <b>Adenda 2:</b> 16 de junio de 2006.</li> <li>▪ <b>Adenda 3:</b> 26 de julio de 2006.</li> <li>▪ <b>Adenda 4:</b> 16 de julio de 2007.</li> <li>▪ <b>Adenda 5:</b> 21 de julio de 2009.</li> <li>▪ <b>Adenda 6:</b> 16 de junio de 2010.</li> <li>▪ <b>Adenda 7:</b> 26 de noviembre de 2010.</li> </ul>	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3 Adenda 4 Adenda 5 Adenda 6 Adenda 7
5	Modalidad	Cofinanciada.	Cláusula 2.6. (p. 20)
6	Factor de competencia	Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO).	TUO de las Bases
7	Capital mínimo	USD 15 828 682. Al finalizar el tercer año de vigencia de la Concesión deberá pagar el íntegro del capital social mínimo.	Cláusula 3.4. (p. 23)
8	Garantías a favor del concedente	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras</u> por USD 18 millones.</li> <li>▪ <u>Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por USD 3,6 millones desde la fecha de suscripción del contrato hasta el quinto año de la Concesión.</li> <li>- Por USD 6 millones desde el sexto año hasta dos años anteriores al vencimiento del contrato.</li> <li>- Por USD 12 millones desde dos años anteriores al vencimiento del Contrato hasta 06 meses posteriores al cumplimiento del plazo del Contrato.</li> </ul> </li> </ul>	Cláusula 9.2. (p. 77) Cláusula 9.3. (p. 78)
9	Garantías a favor del concesionario	<p><b>Garantía de Crédito Parcial</b>, está destinada a garantizar el servicio de la deuda a los Acreedores Permitidos.</p> <p><b>Línea de Crédito de Enlace</b>, para iniciar las obras de la primera etapa del contrato. El monto de la LCE será hasta por USD 91 380 000,00. La LCE podrá ser prepagada parcial o totalmente durante cualquiera de las etapas de Construcción, para reinstalar la LCE hasta el límite establecido en la cláusula.</p>	Cláusula 3.12. (p. 30) Cláusula 18.1. (p. 137) Adenda 3
10	Compromiso de inversión	Inversión Proyectada es de USD 332 millones (sin incluir IGV).	Presupuesto reajustado de Inversiones, MTC, PROVÍAS.
11	Obras	Construcción a nivel de asfaltado del tramo Puente Inambari – Iñapari (403 km.) incluyendo obras de drenaje, puentes, señalización, etc. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Primera Etapa</u> (12 meses desde el Inicio de la Construcción): 29%</li> <li>▪ <u>Segunda Etapa</u> (30 meses desde el inicio de la Primera Etapa): 38%</li> <li>▪ <u>Tercera Etapa</u> (48 meses desde el Inicio de la Primera Etapa): 33%</li> </ul>	Cláusula 6.1. (p. 37) Anexo VIII, numeral 2.2.1. (p. 207)
12	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trato Directo.</li> <li>▪ Controversias Técnicas se someterán a Arbitraje de Conciencia.</li> <li>▪ Controversias No técnicas que involucren monto mayor a USD 5 millones, se somete a arbitraje Internacional de Derecho.</li> <li>▪ Controversias No Técnicas que involucren monto inferior a USD 5 millones, se somete a Cámara de Comercio de Lima.</li> </ul>	Cláusula 16.10. Cláusula 16.11.b (p. 133-136)

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.**  
**Carretera: Inambari – Iñapari**

**Fecha de actualización: 30 de junio de 2014**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
13	Penalidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se refieren a: eventos a la fecha de suscripción del contrato, régimen de bienes, obras de rehabilitación y mejoramiento iniciales, así como consideraciones socioambientales.</li> <li>▪ Sanciones administrativas se aplicarán independientemente de penalidades establecidas.</li> </ul>	Cláusula 3.6. (p.26), 5.40. (p. 36), 6.23. (p. 45), 11.47. (p. 111) y Anexo X (p. 228) Cláusula 13.10. (p. 119)
14	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Terminación del Contrato.</li> <li>▪ Vencimiento del plazo.</li> <li>▪ Mutuo Acuerdo.</li> <li>▪ Incumplimiento del Concesionario.</li> <li>▪ Incumplimiento del Concedente (pagos del CRPAO o del IGV o del PAMO o incumplimiento en la emisión del CAO y/o CRPAO, en los plazos establecidos).</li> <li>▪ Decisión Unilateral del Concedente.</li> <li>▪ Fuerza Mayor (Salida unilateral del Concesionario).</li> </ul>	Cláusula 14.1. Cláusula 14.2. Cláusula 14.3. Cláusula 14.4. Cláusula 14.5. Cláusula 14.6. Cláusula 14.8. Cláusula 14.9. (p. 120-129) Adenda 3
15	Equilibrio económico	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Concedente, con opinión previa del regulador establecerá que el equilibrio económico financiero se ha visto afectado cuando:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe en variaciones en términos reales de las inversiones en: primera etapa (IPE), segunda etapa (ISE) y tercera etapa (ITE), con respecto a los valores iniciales de IPE, ISE e ITE.</li> <li>- Existe variaciones en términos reales en costos de operación y administración (COA) y los costos de mantenimiento (CM), con respecto a los valores iniciales de COA y CM.</li> </ul> </li> <li>▪ El restablecimiento del equilibrio económico no limita los Derechos de los Titulares del CRPAO.</li> </ul>	Cláusula 8.28. Cláusula 8.29. (p. 73) Adenda 3
16	Garantías a favor de acreedores permitidos	Se puede otorgar en garantía el derecho de Concesión, los ingresos netos de la concesión (deducida la tasa de regulación, la devolución de los peajes y cualquier monto comprometido con el Estado) así como las acciones y participaciones del Concesionario.	Cláusula 9.6.b Adenda 3
17	Pólizas de seguros	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ De responsabilidad civil contra terceros.</li> <li>▪ Sobre los bienes en Construcción.</li> <li>▪ De riesgos laborales</li> </ul> <p>Anualmente el Concesionario presenta al Regulador la relación de pólizas de seguro, para su aprobación.</p>	Cláusula 10.1.a (p. 81) Cláusula 10.1.b (p. 82) Cláusula 10.2.c (p. 82)
18	Inicio de operaciones	El inicio de la explotación de las obras de la Primer, Segunda y Tercera etapa, se computará luego de transcurrido (12) meses, de culminadas la totalidad de las Obras de Construcción.	Cláusula 8.10. (p. 54)
19	Estándares del servicio	Niveles de servicio para: calzada, berma, drenajes, señalización horizontal, señalización vertical, elementos de encañilamiento y defensa, seguridad vial, derechos de vía, puentes y viaductos.	Anexo I, Apéndice 3 (p. 160)
20	Tarifas	Peaje inicial de USD 1,50 (más impuestos) por vehículo ligero o por cada eje a partir del inicio de explotación de las obras.	Cláusulas 8.14., 8.15., 8.16., 8.17. (p. 56-59)
21	Reajustes de tarifas	Todos los peajes serán reajustados anualmente, a partir del 10 de enero del año siguiente a la culminación de las obras correspondientes a las Etapas de Construcción. Reajuste se hace a partir de una fórmula que lo indexa en un 50% al IPC nacional y 50% al IPC de Estados Unidos.	Cláusula 8.17.c (p. 58)

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.**  
**Carretera: Inambari – Iñapari**

**Fecha de actualización: 30 de junio de 2014**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
22	PAO	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ USD 40 682 000,00 anuales por un plazo de 15 años de la Concesión (no incluye IGV).</li> <li>▪ Estos son:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Pagos primera etapa</u>: 30 pagos semestrales de 14,5% del PAO.</li> <li>- <u>Pagos segunda etapa</u>: 30 pagos semestrales de 19% del PAO.</li> <li>- <u>Pagos tercera etapa</u>: 30 pagos semestrales de 16,5% del PAO.</li> </ul> </li> <li>▪ Por lo tanto la proporción del PAO pagado, en la primera, segunda y tercera etapa será de 29%, 38% y 33% del PAO.</li> <li>▪ La parte proporcional de los PAO será pagada los días 30 de abril y 30 de octubre.</li> <li>▪ El Concesionario (a su costo) constituirá un Fideicomiso de Administración de Pagos PAO (local o extranjero).</li> </ul>	<p>Cláusula 8.21. (p. 60)</p> <p>Cláusula 8.23. (p. 61-65)</p> <p>Cláusula 18.2.</p> <p>Adenda 3</p>
23	CRPAO	Es cada uno de los Certificados de Reconocimiento de derechos sobre el PAO a ser emitidos por el Concedente con motivo de la expedición de cada CAO.	Cláusula 1.6. (p. 11) Adenda 3
24	PAMO y Transitabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ PAMO (Trimestral): USD 5,96 millones anuales aplicables a partir de la fecha de explotación (no incluye IGV) y una anualidad de USD 758 mil para mantenimiento periódico.</li> <li>▪ 25% del PAMO para gastos de mantenimiento rutinario por un año entre culminación de obras e inicio de explotación.</li> <li>▪ Transitabilidad: Siete (7) pagos trimestrales por un monto no mayor a los USD 12 458 780,00.</li> </ul>	Cláusula 8.21. (p. 60-61)
25	Retribución al Estado	No existe	